

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional

DECRETO SUPREMO N° 050-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se aprobó, entre otros, los Presupuestos de los Pliegos 002 Instituto Nacional de Estadística e Informática, 059 Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES y 038 Ministerio de la Producción;

Que, el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, establece que esta entidad es el organismo central de los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de estadística e informática oficiales del país, estando dentro del ámbito de competencia del Sistema Nacional de Estadística los levantamientos censales, estadísticas continuas, las encuestas por muestreo, las estadísticas de población, los indicadores e índices en general, las cuentas nacionales y regionales, entre otros, correspondiendo a dicho Sistema las tareas técnicas y científicas que se desarrollan con fines de cuantificar y proyectar los hechos económicos y sociales para producir las estadísticas oficiales del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 301-2013-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, entre otros, a favor del INEI hasta por la suma de QUINIENTOS DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 510 000,00), para dar inicio a las actividades preparatorias para el levantamiento de la información del “Censo Nacional a Gobiernos Regionales y Locales” ascendente a NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 93 950,00), y hasta por la suma de CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 416 050,00) para la “Encuesta Nacional a Hogares Rurales”;

Que, mediante los Oficios N°s. 168 y 203-2014-INEI/ OTPP-OEPRE, el Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática señala que se estimó el presupuesto para la “Encuesta Nacional a Hogares Rurales” en CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 43 520 590,00) y para el “Censo Nacional a Gobiernos Regionales y Locales” en TRES MILLONES CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 102 260,00), y que considerando que se debe continuar con las actividades preparatorias para la operación de campo de ambas investigaciones, así como las referidas al levantamiento, procesamiento y consistencia de información a realizarse en el primer semestre del presente año, se requiere recursos adicionales hasta por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 43 104 540,00) para la “Encuesta Nacional a Hogares Rurales”, y hasta por la suma de TRES MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 008 310,00) para el “Censo Nacional a Gobiernos Regionales y Locales”;

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el Jefe del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES con el Oficio N° 039-2014-FONDEPES/J solicita recursos adicionales hasta por la suma de ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 11 177 925,00), con la finalidad de financiar los proyectos de inversión pública SNIP 232325 “Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, Distrito de Ilo, Provincia de Ilo, Región Moquegua” y SNIP 272805 “Mejoramiento de los Servicios

del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Morro Sama, Distrito de Sama, Provincia de Tacna, Región Tacna”, ambos declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública. Dichos proyectos permitirán beneficiar a pescadores artesanales y a la vez cumplir con las normas sanitarias vigentes;

Que, el Ministerio de la Producción, según el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, tiene competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales, en materia de comercio interno, pudiendo canalizar para tal efecto el apoyo presupuestal para el financiamiento de proyecto de inversión pública en materia de comercio interno;

Que, mediante el Oficio N° 191-2014-PRODUCE/ SG la Secretaria General del Ministerio de la Producción solicita recursos adicionales hasta por la suma de NUEVE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 361 483,00), con la finalidad de financiar los proyectos de inversión pública SNIP 150179 “Ampliación y Remodelación del Mercado Modelo de Tingo María, Provincia de Leoncio Prado-Huánuco” y SNIP 196814 “Instalación y Equipamiento del Camal Municipal de la Unión, Provincia de Dos de Mayo – Huánuco”, ambos declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública. Dichos proyectos permitirán salvaguardar la seguridad y salubridad de la población en el ámbito de la intervención;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos para atender los requerimientos efectuados por los pliegos señalados en los considerandos precedentes, no han sido previstos en sus Presupuestos Institucionales aprobados por la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, por lo que resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 66 652 258,00) con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 66 652 258,00), a fin de atender las actividades y los proyectos descritos en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso
 Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.0. Reserva de Contingencia 66 652 258,00

TOTAL EGRESOS**66 652 258,00****A LA:**

En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 002 : Instituto Nacional de Estadística e
 Informática
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Instituto Nacional de Estadística e
 Informática

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5004888 : Encuesta Nacionales de Hogares
 Rurales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 41 104 540,00

GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 2 000 000,00

ACTIVIDAD 5004883 : Censo Nacional a Gobiernos
 Regionales y Locales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 3 008 310,00

SUB TOTAL Pliego 002**46 112 850,00**

PLIEGO 059 : Fondo Nacional de Desarrollo
 Pesquero -FONDEPES
 UNIDAD EJECUTORA 001 : FONDEPES
 PROGRAMA 0095 : Fortalecimiento de la Pesca
 Artesanal
 PROYECTO 2234814 : Mejoramiento de los Servicios
 del Desembarcadero Pesquero
 Artesanal de la localidad de Ilo,
 Distrito de Ilo, Provincia de Ilo,
 Región Moquegua
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 5 216 593,00

PROYECTO 2189354 : Mejoramiento de los Servicios
del Desembarcadero Pesquero
Artesanal de la localidad de Morro
Sama, Provincia de Tacna, Región
Tacna

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 5 961 332,00

SUB TOTAL Pliego 059 11 177 925,00

PLIEGO 038 : Ministerio de la Producción
UNIDAD EJECUTORA 001 : Ministerio de la Producción

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO 2136168 : Ampliación y Remodelación del
Mercado Modelo de Tingo María,
Provincia de Leoncio Prado -
Huánuco

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 7 498 868,00

PROYECTO 2149481 : Instalación y Equipamiento del
Camal Municipal de la Unión,
Provincia de Dos de Mayo -
Huánuco

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 1 862 615,00

SUB TOTAL Pliego 038 9 361 483,00

TOTAL EGRESOS 66 652 258,00

[Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional](#)

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas